

# MODELO 170 SOLICITUD DE INFORME DE **INMIGRACIÓN**

LOCALIZADOR QR

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Actualizado a 28/10/2022

Este impreso se puede cumplimentar a mano (con mayúsculas) o electrónicamente descargando el fichero correspondiente a través de la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es/solicitudes).

SOLICITANTE			
DNI/NIE/PASAPORTE/CIF:	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:_	
DOMICILIO:			
C.P:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
CORREO-E:		TELÉFONO/S:	
REPRESENTANTE (VEA EL APARTADO "DOCUMENTACIÓN A APORTAR")			
DNI/NIE/PASAPORTE:	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		
DOMICILIO:			
C.P:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
CORREO-E:			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (MARCAR CON UNA X)			
MARQUE LA PERSONA ELEGIDA A EFECTOS DE NO	TIFICACIÓN: 🔲 SOLIC	ITANTE.   REPR	ESENTANTE.
SOLICITA (MARCAR UNA DE LAS OPCIONES CON UNA X)			
☐ INFORME DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA PARA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR Y SUPUESTOS ASIMILADOS.			
☐ INFORME DE ARRAIGO PARA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES DE ARRAIGO SOCIAL.			
DOCUMENTACIÓN A APORTAR (MARCAR CON UNA X)			
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL INFORME DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA:  ☐ COPIA DEL NIE DEL/LA SOLICITANTE (REAGRUPANTE).  ☐ COPIA DE/LOS PASAPORTE/S DE LA/S PERSONA/S OBJETO DE REAGRUPACIÓN.  ☐ COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER O ESCRITURA DE PROPIEDAD DE LA VIVIENDA DE RESIDENCIA.  ☐ VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO (SE EXPEDIRÁ DE OFICIO POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO).  ☐ "MODELO 030. TASA POR INFORME DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA" (COMUNIDAD DE MADRID), DEBIDAMENTE VALIDADO POR ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA.			
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL INFORME DE ARRAIGO:  COPIA DEL PASAPORTE EN VIGOR DEL/LA SOLICITANTE.  COPIA DEL PASAPORTE EN VIGOR DEL/LA SOLICITANTE.  COPIA DEL DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO "CONOCE TUS LEYES" EXPEDIDO POR CENTRO DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES (CEPI) DE LA COMUNIDAD DE MADRID.  COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO O, EN EL CASO DE AUTÓNOMOS, INFORME DE VALORACIÓN EMITIDO POR LA ATA, UPTA, CIAE, OPA O UATAE.  VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO INDIVIDUAL (SE EXPEDIRÁ DE OFICIO POR LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO).  "MODELO 030. TASA POR INFORME DE ARRAIGO" (COMUNIDAD DE MADRID), DEBIDAMENTE VALIDADO POR ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA.  DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR REPRESENTANTE:  "MODELO 228. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ" O DOCUMENTO EQUIVALENTE.			
EN, A D	E	DE	
A/A ILUSTRÍSIMO/A SEÑOR/A ALCALDE/SA DEL REA	.L SITIO Y VILLA DE ARAN.II	IEZ.	FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Aranjuez en el fichero REGISTRO E/S, cuya finalidad es el SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA. Para esta finalidad, el tratamiento de datos personales se considerará fundada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de los datos del tratamiento ante el responsable del fichero AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ - OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (Calle Stuart n.º 79 - 28300 Aranjuez - Madrid), todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 12 de la LOPDPGDD.

A/A ILUSTRÍSIMO/A SEÑOR/A ALCALDE/SA DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ.

### **INSTRUCCIONES / OBSERVACIONES**

- 1. Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten".
- 2. Pueden solicitar el informe de adecuación de vivienda aquellas personas extranjeras que tengan su domicilio habitual en el municipio de Aranjuez, y que pretendan reagrupar a su familia y/o acogerse a supuestos asimilados. Se exige al/la solicitante que acredite que cuenta con una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia.
- 3. Pueden solicitar el **informe de arraigo** aquellas personas **extranjeras** que tengan su **domicilio habitual** en el municipio de **Aranjuez**. Para la elaboración de los informes **se tendrá en cuenta** lo siguiente:
  - a) Los aspectos relacionados con la integración laboral, como elementos básicos en el proceso de integración.
  - b) También podrán ser objeto de valoración otros esfuerzos de integración a través del seguimiento de programas de inserción sociolaborales y culturales realizados por las personas extranjeras para determinar su arraigo, como son la participación en acciones formativas de distinto tipo que recojan los ámbitos enunciados en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 4/2000.

#### PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El impreso puede ser presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aranjuez sito en la Calle Stuart n.º 79 (Oficina de Atención al Ciudadano), o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, Oficinas de Correos (por correo administrativo), o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Si se dispone de certificado electrónico, o se está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14.2 de la LPACAP)<sup>1</sup>, recomendamos utilizar la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez.

## CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con el Punto de Información al Inmigrante, ya sea presencialmente en la Calle Zorzales n.º 17, telefónicamente en el 918 916 764, o a través del correo electrónico inmigracion@aranjuez.es.

### FASES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN (SI PROCEDE) > CITACIÓN DEL/LOS INTERESADOS PARA ENTREVISTA CON TRABAJADOR SOCIAL > ACEPTACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA (SI FUERA NECESARIA) > INFORME DEL DEPARTAMENTO TRAMITADOR > TRASLADO AL/LOS INTERESADO/S DEL INFORME.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.
- 2. Orden 1122 bis/2012, de 26 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación de la tasa por la emisión del informe de disposición de vivienda adecuada para la obtención de una autorización de residencia por reagrupación familiar, de arraigo para la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales y de esfuerzo de integración para renovación de autorizaciones administrativas de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- 5. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

## PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El plazo máximo para resolver la presente solicitud es de treinta días. Este plazo se podrá suspender en los casos establecidos en el artículo 22 de la LPACAP.

### SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurridos el plazo máximo para resolver desde la presentación de esta solicitud sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá solicitar un certificado de inactividad de la Administración, y utilizar cualquier medio de prueba válido en Derecho, a efectos de acreditar la idoneidad de la vivienda o el arraigo.

1. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria -para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional- y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, a partir del 02/04/2021.